



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 70/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- RUBI FUERTE MANCERA (Demandado)
- COLEGIO MORELOS LIZARDI (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 70/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ANA VICTORIA SALABARRIA CALDERÓN, EN CONTRA DE SERVICIOS ACADÉMICOS LCM, S.C.; SERVICIOS EDUCATIVOS PEDAGÓGICOS CULTURALES DEPORTIVOS DEL CARMEN, S.C.; COLEGIO MORELOS LIZARDI; RENE FUERTE MANCERA Y RUBI FUERTE MANCERA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

“.. JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Se tienen por presentado los oficios de las instituciones públicas y privadas de cuenta, mediante los cuales rinden sus informes a lo solicitado en el proveído de fecha diez de abril de dos mil veinticinco.- **En consecuencia, Provee:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Con el oficio signado por Maribel del C. Dzul Cruz, Jefa de la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, mediante el cual proporciona domicilio de la demandada SERVICIOS EDUCATIVOS PEDAGÓGICOS CULTURALES DEPORTIVOS DEL CARMEN S.C., es por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, **se ordena emplazar a:**

SERVICIOS EDUCATIVOS PEDAGÓGICOS CULTURALES DEPORTIVOS DEL CARMEN S.C.

CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE CARRETERA CARMEN PUERTO REAL KM. 7,5 A UN COSTADO DEL CAMPUS 3 DE LA UNIVERSIDAD DEL CARMEN, ENTRE EDZNA Y PASEO DE LOS BOSQUES, COLONIA MUNDO MAYA C.P. 24153, EN ESTA CIUDAD.

En los mismo términos y apercibimientos del proveído de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, corriéndole traslado con las copias debidamente cotejas del escrito inicial de demanda y a sus anexos, el proveído de fecha dieciséis de noviembre de dos de dos mil veintitrés, la promoción 1166, el proveído de fecha trece marzo de dos mil veinticuatro, así como del presente proveído.

TERCERO: Ahora bien, bajo los principios que rigen el procedimiento laboral se continua la secuela procesal por lo que, en términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; se tiene por presentados y admitidos en tiempo y forma las contestaciones de demanda de **SERVICIOS ACADÉMICOS L.C.M. S.C. y DEL C.**

RENE FUERTE MANCERA, por lo que se receptionan las pruebas ofrecidas, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertare.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

CUARTO: En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado** de las contestaciones de demanda a la parte actora; a fin de que en un plazo de **ocho días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

QUINTO: En ese mismo orden de ideas en términos del numeral 685 se le da vista a la parte actora con el escrito contestatario de la moral **SERVICIOS ACADÉMICOS LCM S.C.**, específicamente a la contestación de hechos marcado con el número 1 del mencionado escrito.

SEXTO: Invitación a la conciliación en el presente asunto las partes no están obligadas a llevar a cabo la conciliación, sin embargo se les exhorta para que en cualquier etapa del procedimiento, hasta antes del dictado de la sentencia, puedan celebrar convenio que ponga fin el presente juicio, mismo que deberá ser aprobado por este Juzgado, adquirir el carácter de cosa juzgada y no contener renuncia de derechos, lo anterior de conformidad a lo señalado en los numerales 685 y 774 Bis de la legislación aplicable.

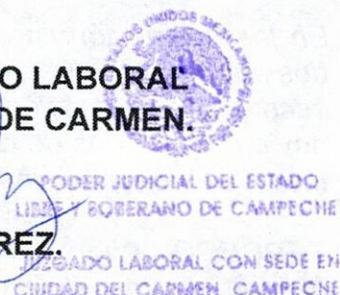
Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección-electrónica: <https://transparencia.poderjudicialcampeche.gob.mx/>

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 19 DE MAYO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



NOTIFICADOR